



## INFORME

ASUNTO: SUBVENCIÓN DIRECTA AL CENTRO VILLA SAN JOSÉ (CONGREGACIÓN SIERVOS DE LA CARIDAD) PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO CONVENCIONAL RESIDENCIAL EN LA CIUDAD DE PALENCIA, 2015.

### Antecedentes

El expediente consta de los siguientes documentos:

- Providencia del Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales.
- Solicitud del Centro Villa San José.

### Normativa Aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (Art.25.2.e y 26.1.c.) modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Decreto-Ley 1/2014, de 27 de Marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los Servicios Públicos en Castilla y León, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (Art. 20 n).
- Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León (Art.48).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Bases 31ª y 34ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015.
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de subvención del Ayuntamiento de Palencia, aprobada por Pleno de 20 de Abril de 2006.

### Consideraciones

1. El objeto de la subvención es la colaboración del Ayuntamiento de Palencia en la **financiación de un proyecto de convivencia residencial en la ciudad de Palencia mediante la financiación de la mejora de las instalaciones y mantenimiento de las dependencias de la residencia Padre Mario, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los residentes.** Esta subvención se encuentra contemplada expresamente en el presupuesto municipal para 2015, y viene realizándose durante ejercicios anteriores en el marco de servicios sociales.
2. Los servicios sociales, constituyen una **competencia propia de los ayuntamientos**, a tenor de lo establecido en los artículos 7.2 y 25.2.e. de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el art. 20.n de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, en la disposición transitoria 2ª de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y los artículos 1 y 4 del Decreto Ley 1/2014, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013; en relación con la legislación

sectorial de aplicación, que concreta las competencias de los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes en materia de servicios sociales en los artículos 45 y 48 de la Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León. A este efecto se siguen los criterios homogeneizadores de interpretación que se proponen en la Circular de 1 de abril de 2014, de la Viceconsejera de Administración y Gobierno del territorio, relativa al sistema competencial y otras cuestiones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Por tanto, este Convenio **complementa y completa la actividad municipal** en el ejercicio de la competencia en materia de servicios sociales.

3. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 12 de la Ordenanza General de subvenciones municipal, el Ayuntamiento podrá conceder subvenciones de forma directa cuando estén previstas nominativamente en su presupuesto, en los términos recogidos en la normativa reguladora de estas subvenciones.
4. La aportación municipal, expresamente aprobada en el vigente presupuesto municipal, es de **2.500,00 Euros**, con cargo a la partida **2015/6/23101/48904**. Se **anticipará el 100 %** de la subvención por parte del Ayuntamiento de Palencia una vez acordado su otorgamiento.
5. La instrucción y ordenación del expediente corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales, siendo el órgano municipal competente para la aprobación y formalización de la subvención el Alcalde, de conformidad con el Art. 21.1 b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Resolución de la Alcaldía Núm 5252/2015 de 18 de junio, de nombramiento de Delegados de Área y Servicios, (corresponde al Concejal Delegado del Área de Organización, Personal y Hacienda, la disposición o compromiso de gastos, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, no delegada en otros órganos, cuya cuantía no supere los 18.000,00 Euros, excluidos los gastos cuya aplicación aparece señalada en los capítulos IV y VII del Presupuesto Municipal). Asimismo en orden a lo establecido en Resolución 9.222/2015 de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, la Alcaldía dará cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local.
6. El **plazo para justificar** la presente subvención finaliza el **día 30 de Enero de 2016** y se atenderá a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, debiendo contener, en todo caso, la siguiente documentación:
  - Cuenta justificativa de gastos e ingresos producidos en relación con el programa subvencionado.
  - Relación detallada de cada factura que se presenta como justificación del gasto realizado.
  - Declaración responsable de las ayudas e ingresos realizados obtenidos para la misma finalidad.
  - Documentos originales que acrediten el gasto realizado hasta el importe subvencionado por el Ayuntamiento, pudiendo en el expediente unirse copia cotejada para la devolución de aquellos cuando así resulte preciso.



- Documentación acreditativa de haberse procedido al pago de los gastos imputados al programa objeto de la subvención.
- Copias de las facturas correspondientes al gasto realizado con cargo a otros ingresos obtenidos por el programa, hasta el total de ingresos obtenidos, de modo que si estos superasen a los gastos se minorará en la misma cantidad la subvención municipal.
- Memoria del Proyecto subvencionado.

La subvención se otorga sin considerar el presupuesto proyectado, si bien la subvención municipal no podrá sobrepasar en concurrencia con otras fuentes de financiación el importe total del coste de la actividad.

7. En cuanto a su publicidad, el acuerdo de aprobación de la citada subvención adoptado por el órgano competente se notificará a la entidad, no siendo necesaria su publicación en el BOP a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Por todo lo señalado, se propone la aprobación de la subvención por el órgano competente así como su formalización, previa fiscalización por la Intervención Municipal. Es todo cuanto tengo a bien informar.